



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2015 00367 00
Demandante(s)	HENRY GIRALDO ORTEGA
Demandado(s)	BEATRIZ ELENA LOPEZ GRAJALES
Asunto	REMITE AUTO ANTERIOR NO TOMA NOTA DE CONCURRENCIA DE EMBARGO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2280

Incorpórese al expediente el oficio N° 949 del 13 de julio de 2022, allegado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, de manera que, se hace pertinente comunicarles que el oficio 315 del 17 de marzo de 2021 ya fue resuelto mediante providencia del 31 de mayo de 2021 (fol. 958), decisión que fue notificada al correo cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito Medellín, a través del oficio N° 00036V del tres (03) de marzo de 2022 y en la cual se indicó que no era procedente tomar nota del embargo de remanentes, debido a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 27 de febrero de 2018.

De otro lado, se agrega el oficio N° CC-16324-2022 del 16 de mayo de 2022, allegado por el Líder del Proyecto Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranza de la Subsecretaría de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, sin embargo, no es posible tomar nota de la concurrencia de embargo sobre el inmueble identificado con MI 001-296956, por cuanto la medida decretada fue levantada a causa de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bda75748ae08205e84b249c1515a4585731325559e0557871337f883b97917**

Documento generado en 19/09/2022 09:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>